



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 013 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 16 ENE. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0113-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 16 de enero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “contrato de trabajo del servidor SAUL ECHAVARRIA SILVERA, en la modalidad de **PLAZO FIJO, NIVEL OPS-VIII**, con código AIRHSP N° 000081, como **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, en la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, desde el 16 de enero hasta el 31 de enero de 2025”; y,

CONSIDERANDO:

La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establecen condiciones para el contrato del personal de la Administración Pública; el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, al servidor SAUL ECHAVARRIA SILVERA, identificado con DNI N°31186290, por la modalidad de **PLAZO FIJO, NIVEL OPS-VIII**, con código AIRHSP N° 000081, como **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 16 de enero al 31 de enero del año 2025, Conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

| AIRHSP | DATOS PERSONALES | CARGO | NIVEL | LUGAR | REMUNERACIÓN |
|--------|-------------------------|----------------------|----------|------------------|--------------|
| 000081 | Saúl Echavarría Silvera | Químico Farmacéutico | OPS-VIII | Disa Apurímac II | S/. 5,309.50 |

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL